

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE EDESUR DOMINICANA, S.A.

RESOLUCIÓN NÚM. 083-2021

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN NÚM. EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001, PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL".

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las tres de la tarde (03:00 P.M.), del día veintidós (22) del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021), en el salón de reuniones de **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, ubicado en el Séptimo Piso de la Torre Serrano, situada en la Ave. Tiradentes número 47, Ensanche Naco, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; verificado y comprobado el quórum correspondiente; se inició previa convocatoria, la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, con la asistencia de todos sus miembros, de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del año 2006, su modificación y reglamentación complementaria, a saber: a) **Sr. Milton Teófilo Morrison Ramírez**, Ingeniero Eléctrico, Administrador Gerente General y Presidente del Comité; b) **Sr. José Rafael Medrano Santos**, Licenciado en Derecho, Director de Servicios Jurídicos; c) **Sra. Yemmis Mercedes Guzmán Felipe**, Licenciada en Contabilidad, Directora de Planificación y Control de Gestión; d) **Sr. Bolívar Batista Taveras**, Licenciado en Administración de Empresas, Director Financiero y, e) **Sr. Jhonattan Alexander Chevalier**, Licenciado en Derecho, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI); de conformidad a lo previsto por el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre del año 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, su modificación y reglamentación complementaria.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la Gerencia de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

POR CUANTO: Que, **EDESUR DOMINICANA S.A. (EDESUR)**, es una sociedad comercial, debidamente habilitada para ejercer la actividad de distribución del servicio público de electricidad, dentro de una zona de concesión de su exclusiva gestión, bajo contrato de otorgamiento de derechos suscrito con las entidades competentes de la República Dominicana. La misma ha sido clasificada como Empresa Pública No Financiera para los fines de la aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, su modificación y reglamentación complementaria (en lo adelante "Ley No. 340-06"); normativa que rige sus procesos de selección de proveedores y contratistas.

POR CUANTO: La Dirección de Comunicación Estratégica, a través de la Solicitud de Pedido (Solped) Núm. 10129043, requirió para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICACIÓN EN PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL**".

POR CUANTO: En fecha dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), mediante la Comunicación Núm. DF-CF-040-2021, la Dirección de Finanzas emitió la correspondiente Certificación de Existencia de Fondos, por un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA PESOS CON 79/100 CENTAVOS**

(RD\$4,447,130.79), para **LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, la cual fue aprobada por la Administración General en fecha veintitrés (23) del mes de marzo del año dos mil Veintiuno (2021), dando así cumplimiento al Artículo 32 del Decreto Núm. 543-12.

POR CUANTO: El Artículo 4, Numeral 3) del Decreto Núm. 543-12 establece que los procesos de excepción se inician con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique, todo lo cual ha sido cumplido en el presente caso.

POR CUANTO: En cumplimiento del Párrafo I del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, de fecha 18 de agosto del 2006, su modificación y reglamentación complementaria, el Comité de Compras y Contrataciones, mediante la Resolución Núm. 042-2021, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), autorizó a que en función de su objeto y presupuesto estimado, el procedimiento a seguir para **LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, fuera realizado mediante la modalidad de **EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD EN (ETAPA ÚNICA)**. De igual manera, en dicha Resolución se designó como peritos responsables de la evaluación y recomendación sobre las ofertas recibidas, a los señores: **Natali Peralta**, Licenciada en Comunicación Social, Mención Periodismo, Encarada de Comunicación Interna, de la Dirección de Comunicación Estratégica de Edesur Dominicana; **Franco Ramon Mateo**, Licenciado en Derecho, Coordinador Enlace Legal de la Dirección Servicios Jurídicos de Edesur, **Karen Lisbeth Del Orbe**, Licenciada en Contabilidad, Analista de Gestión Tributaria de la Dirección de Finanzas; los cuales se han verificado que poseen las características requeridas.

POR CUANTO: En fecha diez (10) del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado el Proceso Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001**, en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y de EDESUR, otorgándose al efecto un (01) día hábil a los oferentes acreditados para presentar sus ofertas, de acuerdo a la documentación anexa que autoriza el lanzamiento de dicho proceso.

POR CUANTO: fueron recibidas las propuestas de los oferentes **EDITORA HOY, S.A.S; EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A; EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A; y EDITORA DEL CARIBE, S.A.**, interesados en el Proceso de Excepción para **LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS, Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001**.

POR CUANTO: En el proceso de revisión y validación del cumplimiento de los requisitos de carácter legal, financiero y técnico, los peritos evaluadores determinaron las ofertas que presentaban errores u omisiones de naturaleza subsanable, y en atención a lo establecido en el Artículo 91, Párrafos II y III del Decreto Núm. 543-12, se procedió a notificar a los oferentes: **EDITORA HOY, S.A.S; EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A; EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A; y EDITORA DEL CARIBE, S.A.**, a los fines de que procedieran a completar o enmendar las informaciones faltantes.

POR CUANTO: Dentro del plazo establecido no fueron rectificadas las correcciones u omisiones de naturaleza subsanable requerida a la empresa **EDITORA HOY, S.A.S**, conforme se puede apreciar en el Informe Pericial de Evaluación Técnica anexo al presente documento.

POR CUANTO: El equipo de Peritos designados en su Informe de Evaluación pericial de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", ponderó que apegados a la ficha técnica establecida y los criterios de evaluación previstos en los términos de referencia, el resultado del análisis exhaustivo a las documentaciones legales, financiera y componentes técnicos de las ofertas depositadas por las empresas **EDITORA HOY, S.A.S; EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A; EDITORA EL NUEVO DIARIO,**

B.I.T. JF
de
de
de
de

S.A.; y EDITORA DEL CARIBE, S.A., que la empresa **EDITORA HOY, S.A.S**, no cumplió con todos los requerimientos, quedando DESHABILITADA para la ponderación de su oferta económica "Sobre B".

POR CUANTO: Una vez determinado que las empresas **EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A;** **EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A;** y **EDITORA DEL CARIBE, S.A.**, CUMPLIERON con todos los requerimientos contenidos en los términos de referencia y fichas técnicas, se procedió a la evaluación de su oferta económica, pudiendo percatarse los Peritos que las mismas presentaban errores aritméticos, por lo que se procedió a requerir la corrección de los mismos a los oferentes **EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A;** **EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A;** y **EDITORA DEL CARIBE, S.A.**, conforme a lo establecido en el artículo 92 del reglamento No.543-12, de aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, aceptando dichos oferentes las correcciones realizadas, pudiendo considerar aceptables sus ofertas económicas.

POR CUANTO: Después de la evaluación integral de las ofertas técnicas "Sobre A" y oferta económica "Sobre B" de las empresas **EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A;** **EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A;** y **EDITORA DEL CARIBE, S.A.** El equipo de Peritos designados del presente proceso de excepción recomienda declarar **ADJUDICATARIAS** a las empresas **EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A;** **EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A.** y **EDITORA DEL CARIBE, S.A.**, conforme se detallará en parte posterior de la presente resolución.

POR CUANTO: Este Comité de Compras y Contrataciones ha validado y verificado cada uno de los aspectos referidos al procedimiento llevado a cabo por la unidad responsable de este Proceso **Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001**, para **LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, bajo la modalidad de excepción por contratación de Publicidad a través de Medios de Comunicación Nacional, prevista en la Ley Núm. 340-06.

POR CUANTO: Es atribución de este Comité de Compras y Contrataciones, conforme lo establecido en los Artículos 98 y 99 del Decreto Núm. 543-12, emitir el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación.

POR CUANTO: Cada una de las Empresas que han presentado ofertas en el presente proceso, ha acreditado su capacidad de ofertar y vender los bienes y servicios que se procuran bajo las condiciones de excepción por contratación de Publicidad a través de Medios de Comunicación Nacional prevista en la Ley Núm. 340-06, que justifican el presente informe, cada una para el bien o servicio particular en el que ha sido considerada, presentando a la vez precios razonables conforme a los parámetros referenciales procurados, por lo que la adjudicación de este proceso responde bajo motivación racional a la eficiencia que se persigue en el Numeral 1) del Artículo 3 de la Ley Núm. 340-06.

POR CUANTO: El Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios y Obras dispone que: *"la adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los interés institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la claridad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes, a través de los pliegos de condiciones respectivos"*.

POR CUANTO: Si bien el objeto de la contratación de este proceso, constituyen ítems que son comercializados regularmente dentro de un mismo mercado, no necesariamente esto implica que todos los posibles oferentes interesados cuenten dentro de sus catálogos con la totalidad de los bienes o servicios requeridos, ni tampoco que aun habiendo oferentes con capacidad de suplirlos completamente, resulte más eficiente adjudicarles de forma integral que por ítems, esto es, escogiendo de las propuestas aquellos que evidencian las mejores condiciones de calidad, precio y

JC
B.S.T
W

entrega; de ahí que los términos de referencia y especificaciones técnicas de este proceso, establecieron la posibilidad de adjudicaciones parciales derivadas de un análisis singular de cada componente ofertado.

POR CUANTO: Del Artículo 102 del Decreto Núm. 543-12 se extrae que los actos administrativos deben especificar los criterios de evaluación, que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente. A su vez, la Ley Núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los derechos y deberes de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y el procedimiento administrativo que rige a la actividad administrativa (en lo adelante "Ley Núm. 107-13"), establece que la motivación de las decisiones administrativas es un requisito de validez de las mismas.

POR CUANTO: Esta Resolución constituye el acto administrativo definitivo del presente proceso, a través de esta se declara la adjudicación para concluir con las formalidades del proceso, razón por la cual, amerita que ésta se encuentre dotada del fundamento que sirvió de sustento para la validez de su contenido y decisión.

POR CUANTO: Tomando en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el informe definitivo rendido de los peritos, dota de validez y eficacia la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como "*in aliunde*" o "*motivación referencial*", la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

POR CUANTO: Al garantizar a los oferentes el acceso al expediente donde obra la evaluación pericial, y, en particular, a los documentos en que se detallan las razones de la valoración, no es posible presumir la inexistencia de dicho conocimiento ni por tanto estimar que pueda producirse indefensión, por lo que el eventual alegato de una insuficiencia de motivación de esta resolución queda subsanada por la evaluación pericial, que consta en el expediente.

VISTA: La Ley Núm. 340-06 de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (12), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

VISTA: La Resolución PNP-01-2021 de fecha Cinco (5) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Certificación de Existencia de Fondos emitida por la Dirección de Finanzas para la "**Contratación de Servicio de Publicación en Periódicos de Circulación Nacional**".

VISTO: Los Términos de Referencia y especificaciones técnicas del Proceso de Comparación de Precios Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001** (Etapa única), para la "**Contratación de Servicio de Publicación en Periódicos de Circulación Nacional**".

VISTA: La Resolución Núm.042-2021, mediante la cual se aprueba el procedimiento de selección bajo la modalidad de Excepción por contratación de Publicidad a través de Medios de Comunicación Nacional, los Términos De Referencia/ Especificaciones Técnicas y la Designación de los Peritos para la contratación de Publicaciones en Medios Impresos.

VISTO: El "Informe Pericial de Evaluación Ofertas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B" del Proceso de Excepción por contratación de Publicidad a Treves de Medios de Comunicación Nacional Núm. EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001, para la "Contratación de Servicio de Publicación en Periódicos de Circulación Nacional".

VISTA: Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

En función de los hechos y actos relatados precedentemente, en aplicación del Artículo 26 de la Ley Núm. 340-06 de sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; el Artículo 36 del Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012 que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06; el Comité de Compras y Contrataciones de **EDESUR DOMINICANA S.A.**, ha decidido adoptar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE a la empresa **EDITORA LISTÍN DIARIO, S.A**, el proceso de bienes y servicios bajo la modalidad de excepción por contratación de Publicidad a Treves de Medios de Comunicación Nacional, Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001** para "Contratación de Servicio de Publicación en Periódicos de Circulación Nacional", por el monto de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 37/100 centavos (RD\$1,257,879.37)**, incluyendo **ITBIS**, por haber cumplido administrativa, técnica y económicamente con los criterios establecidos para fines de adjudicación en cuanto a lo siguiente:

Solped	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Editora Listin Diario, S.A	
				Precio (RD\$)	Total (RD\$)
10129043	Mantenimiento Programados Listin Diario	SG	1	518,934.35	518,934.35
	Licitación Listin Diario	SG	1	503,209.18	503,209.18
	Suscripción Listin Diario	SG	1	51,750.00	51,750.00
					1,022,143.53
					183,985.84
					51,750.00
					1,257,879.37
CONDICIONES OFERTADAS:					
Condiciones de Entrega:				EDESUR Dominicana, S.A.	
Tiempo de Entrega:				A requerimiento de EDESUR	
Condiciones de Pago:				60 Días	
Validez de la Oferta;				90 Días	
Observación:				El servicio será brindado a requerimiento, deduciéndose del monto total conforme a los valores unitarios ofertados para cada servicio.	

Handwritten signatures and initials:
 Jc
 YH
 B.B.1
 Mm

SEGUNDO: ADJUDICAR PARCIALMENTE a la empresa **EDITORA EL NUEVO DIARIO, S.A.**, el proceso de bienes y servicios bajo la modalidad de excepción por contratación de Publicidad a Treves de Medios de Comunicación Nacional, Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001** para **"Contratación de Servicio de Publicación en Periódicos de Circulación Nacional"**, por el monto de **UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL SESENTA Y UN PESOS CON 96/100 centavos (RD\$1,111,061.96)**, incluyendo **ITBIS**, por haber cumplido administrativa, técnica y económicamente con los criterios establecidos para fines de adjudicación en cuanto a lo siguiente:

Solped	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Editora El Nuevo Diario, S.A	
				Precio (RD\$)	Total (RD\$)
10129043	Mantenimiento Programados Nuevo Diario	SG	1	361,372.98	361,372.98
	Licitacion Nuevo Diario	SG	1	516,247.12	516,247.12
	Suscripción El Nuevo Diario	SG	1	18,150.00	18,150.00
	Comunicados El Nuevo Diario	SG	1	34,416.47	34,416.47
	Public. Placas Perdidas EL Nuevo Diario	SG	1	14,160.00	14,160.00
					926,196.57
					166,715.38
					18,150.00
					1,111,061.96

CONDICIONES OFERTADAS:

Condiciones de Entrega: EDESUR Dominicana, S.A.
Tiempo de Entrega: A requerimiento de EDESUR
Condiciones de Pago: 60 Días
Validez de la Oferta: 90 Días

Observación: El servicio será brindado a requerimiento, deduciéndose del monto total conforme a los valores unitarios ofertados para cada servicio.

TERCERO: ADJUDICAR PARCIALMENTE a la empresa **EDITORA DEL CARIBE, S.A.**, el proceso de bienes y servicios bajo la modalidad de excepción por contratación de Publicidad a Treves de Medios de Comunicación Nacional, Núm. **EDESUR-CCC-PEPB-2021-0001** para **LA CONTRATACIÓN DE PUBLICACIONES EN MEDIOS IMPRESOS**, por el monto de **SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON 00/100 Centavos (RD\$753,772.00)**, incluyendo **ITBIS**, por haber cumplido administrativa, técnica y económicamente con los criterios establecidos para fines de adjudicación en cuanto a lo siguiente:

Solped	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Editora Del Caribe, S.A	
				Precio (RD\$)	Total (RD\$)
10129043	Mantenimiento Programados El Caribe	SG	1	326,400.00	326,400.00
	Licitacion El Caribe	SG	1	252,000.00	252,000.00
	Suscripcion El Caribe	SG	1	21,700.00	21,700.00
	Comunicados El Caribe	SG	1	42,000.00	42,000.00
					620,400.00
					111,672.00
					21,700.00
					753,772.00

CONDICIONES OFERTADAS:

Condiciones de Entrega: EDESUR Dominicana, S.A.
Tiempo de Entrega: A requerimiento de EDESUR
Condiciones de Pago: 60 Días
Validez de la Oferta: 90 Días

Observación: El servicio será brindado a requerimiento, deduciéndose del monto total conforme a los valores unitarios ofertados para cada servicio.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Acceso a la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y a la Gerencia de Compras en el portal administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras, proceder a la notificación de la presente adjudicación a los oferentes adjudicatarios, en un plazo no mayor de cinco (5) días contados a la partir de la emisión de la presente Resolución.

SEXTO: ORDENAR a la Dirección de Servicios Jurídicos, a proceder a elaborar los Contratos correspondientes a este proceso y someterlo a la aprobación y firma de la Administración Gerencia General.

SEPTIMO: ORDENAR a la Gerencia de Compras proceder a solicitar a los oferentes adjudicatarios la garantía de Fiel Cumplimiento por el **CUATRO POR CIENTO (4%)** y si pertenece a la clasificación de las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYMES), debe presentar la certificación emitida por el Ministerio de Industria y Comercio, en ese sentido, la garantía de Fiel Cumplimiento será del **UNO POR CIENTO (1%)** del monto total de la adjudicación en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

OCTAVO: EXIMIR la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento, a aquellos adjudicatarios cuyos contratos no excedan la suma de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$10,000.00)** o cuyas entregas no sean de cumplimiento sucesivo, esto es, divididas en partidas, todo de conformidad con las previsiones de los Artículos 118 y 122 del Decreto No. 543-12.

Concluidas las deliberaciones, se levanta la presente acta, que firman todos los miembros en señal de aprobación y conformidad con su contenido. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).



Jhonattan A. Chevalier Bourdain

Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (RAI)



Bolívar Batista Taveras

Director Financiero



Yemmis Mercedes Guzmán Felipe

Director de Planificación y Control de Gestión



José Rafael Medrano Santos

Director Servicios Jurídicos



Milton Morrison

Administrador Gerente General